**BORRADOR para ser finalizado durante el taller del 12 de junio de 2016, antes de ser presentado a la 52ª reunión del Comité Permanente (CP)**

*Introducción (¿cómo proceder?)*

*La estructura de esta propuesta de Lineamientos Operativos revisados está basada en las propuestas realizadas por los miembros del grupo de trabajo durante la primera etapa de comunicaciones por correo electrónico (15 a 22 de abril de 2016, cf. párrafos 20 y 21 del plan de trabajo para el grupo).*

*Durante la segunda etapa (26 de abril a 11 de mayo), siete miembros del grupo presentaron las propuestas de texto, que se enumeran a continuación. Sus textos han sido recopilados, fusionados (en los casos en los que existía solapamiento) y traducidos sin modificar ni suprimir ningún contenido y se incluyen en esta versión preliminar de los Lineamientos revisados.*

*Se solicita a los miembros del grupo de trabajo que finalicen el texto preliminar que se presenta a continuación.*

*Tal vez sea necesario suprimir repeticiones innecesarias, reorganizar asuntos específicos en distintos párrafos o capítulos, añadir asuntos que faltan o reformular determinadas frases.*

*Se ruega estén preparados para realizar esta tarea de manera eficiente durante el taller del 12 de junio en Gland.*

*Al final del taller (18:00 horas del 12 de junio), el grupo habrá elaborado un texto definitivo, que probablemente sea más corto que la recopilación que se presenta a continuación, como propuesta de Lineamientos Operativos revisados que será presentada a la 52ª reunión del Comité Permanente por la Presidencia del grupo de trabajo.*

**Lineamientos Operativos para 2016-2024[2018] destinados a las iniciativas regionales que realizan su actividad en el marco de la Convención sobre los Humedales**

**Capítulo 1: Objetivo de las iniciativas regionales**

1. Las iniciativas regionales reconocidas oficialmente por la Convención de Ramsar son medios operativos para apoyar la aplicación eficaz de la Convención y de su Plan Estratégico para 2016-2024. Las iniciativas regionales de Ramsar mejoran la visibilidad de la Convención gracias a la cooperación internacional en cuestiones de interés común y a menudo transfronterizas relativas al manejo de los humedales y de los recursos hídricos.
2. Las Iniciativas Regionales tienen por objeto proporcionar apoyo duradero, estructural y operativo a fin de facilitar y mejorar la aplicación del Plan Estratégico de Ramsar. Para ello es necesaria la participación activa de todas las Partes Contratantes de las regiones en cuestión. Para cada período del Plan Estratégico, el apoyo nacional al programa de trabajo común de una iniciativa regional de Ramsar se confirma mediante cartas oficiales de las Autoridades Administrativas de Ramsar a la Secretaría de Ramsar en las que se confirma su participación activa.
3. Las Iniciativas Regionales en el marco de la Convención de Ramsar tienen por objeto servir de medios operativos para brindar un apoyo eficaz con miras a mejorar la aplicación de sus objetivos y su Plan Estratégico, así como aumentar su visibilidad, en regiones geográficas concretas, por medio de la cooperación internacional en cuestiones de interés común relativas a los humedales, con la participación de todos los interesados directos nacionales y regionales pertinentes.
4. Las regiones geográficas que abarcan las Iniciativas se definen con arreglo a las necesidades de los países parte de la región en relación con los humedales. La Iniciativa Regional puede circunscribirse a uno de los seis grupos regionales establecidos por la Convención (especificados en la Resolución XI.19), o abarcar diversos grupos regionales, o ser más restringida si las Partes Contratantes en cuestión lo estimaran más conveniente, siempre y cundo abarque más de un país parte.
5. Las Iniciativas Regionales buscan desarrollar propuesta que permitan la Conservación, Manejo y Uso Sostenible de los Ecosistemas, a través de una estrategia y la implementación de un Plan de Acción donde se promueva la participación de las comunidades asentadas o próximas en los ecosistemas objeto de atención de las iniciativas

**Capítulo 2: La envergadura de las iniciativas regionales**

1. Las Iniciativas Regionales deben basarse en un enfoque de abajo hacia arriba. Como cuestión prioritaria, debe procurarse desde el principio el apoyo de todas las Partes Contratantes de la región específica comprendida en la Iniciativa. Necesitan el apoyo de todas las Partes Contratantes de la región, o al menos un número significativo de ellas.
2. Las regiones geográficas abarcadas por determinadas Iniciativas se definen con arreglo a las necesidades de los agentes pertinentes de la región en relación con los humedales. En la práctica, una Iniciativa Regional puede concernir a uno de los seis grupos regionales establecidos por la Convención (especificados en la Resolución XI.19), pero también podría ser más restringida en el enfoque geográfico o abarcar diversos grupos regionales definidos en la Resolución XI.19, si las Partes Contratantes en cuestión lo estimaran más conveniente.
3. Las Iniciativas Regionales que son plenamente conformes con los objetivos citados anteriormente son diferentes de los proyectos regionales. Los proyectos regionales son actividades o programas conjuntos propuestos por varias Partes Contratantes para una región geográfica dada, que se centran en aspectos concretos, y que a menudo tienen una duración determinada. Los proyectos regionales pueden ser el medio operativo de llevar a cabo ciertos aspectos de las Iniciativas Regionales, pero no deben confundirse con estas.
4. Una Iniciativa Regional debe establecerse como un medio de apoyo en la consecución de los objetivos de la Convención de Ramsar, y presentarse con su identidad propia, con el fin de evitar cualquier confusión entre sus funciones y las propias de las Autoridades Administrativas de Ramsar en el plano nacional y las de la Secretaría de Ramsar en el plano internacional.
5. Las iniciativas regionales de Ramsar deben establecer sinergias con asociados intergubernamentales o internacionales que realizan su actividad en la región, particularmente convenciones, comisiones o consejos ministeriales regionales, para preparar actividades y programas de trabajo complementarios que no se dupliquen y para establecer sistemas comunes de financiación.
6. Las iniciativas regionales de Ramsar deben hacer un uso óptimo de las herramientas de Ramsar (principalmente resoluciones y sus anexos técnicos, manuales, lineamientos o directrices, metodologías, etc.). Las iniciativas regionales deben establecer contactos periódicos con el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de Ramsar, sus coordinadores nacionales y otros expertos en la región para obtener el mejor asesoramiento científico y técnico disponible y para que las experiencias regionales contribuyan a la labor mundial del GECT.
7. El programa de trabajo de cada iniciativa regional de Ramsar debe ajustarse al Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024 y centrarse en el logro de las metas que son más pertinentes para la región.
8. El programa de trabajo de cada iniciativa regional de Ramsar involucra a todos los interesados nacionales y regionales pertinentes a fin de lograr resultados significativos para la aplicación de la Convención y de su Plan Estratégico.
9. El programa de trabajo de las iniciativas regionales de Ramsar debe contener actividades específicas en los ámbitos de la sensibilización, comunicación, educación y los procesos participativos con los interesados pertinentes.
10. Las iniciativas regionales de Ramsar articulan con asociados intergubernamentales y/o internacionales que realizan su actividad en la región, como convenciones, comisiones o consejos ministeriales regionales, entre otros, para preparar actividades y programas de trabajo complementarios y para establecer sistemas comunes de financiación.
11. Las iniciativas regionales de Ramsar deberían implementar las resoluciones y sus anexos técnicos en sus respectivas regiones; asimismo, es recomendable el uso de los manuales, lineamientos o directrices, metodologías u otros instrumentos de la Convención.
12. Es propicio que exista contacto periódico entre las iniciativas regionales y el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de Ramsar, sus coordinadores nacionales y otros expertos en la región para generar un intercambio de saberes y prácticas científicos y técnicos.

**Capítulo 3: Gobernanza de las iniciativas regionales**

1. Es responsabilidad de las partes interesadas implicadas, el desarrollo, la coordinación y el funcionamiento de las Iniciativas Regionales.
2. Las Iniciativas Regionales deben tener su propia identidad, con el fin de evitar cualquier confusión entre sus funciones y las propias de la Secretaría de Ramsar en el plan internacional, las Autoridades Administrativas de Ramsar en el plano nacional y eventualmente las posibles instituciones de acogida.
3. Las funciones complementarias de los mecanismos de coordinación de las Iniciativas Regionales y la Secretaría de Ramsar, incluidas sus respectivas responsabilidades, se pueden definir en acuerdos por escrito, si convienen en ello todas las Partes Contratantes participantes.
4. Es preciso que las Iniciativas Regionales se establezcan firmemente en su región geográfica. Deben establecer sus propios mecanismos de gobernanza y asesoramiento aprobados por la administración implicada de las Partes Contratantes así como por otros interesados directos, a fin de proporcionar coordinación, orientación e ideas.
5. Las Iniciativas Regionales de Ramsar establecen sus propios mecanismos de gobernanza y asesoramiento a fin de proporcionar coordinación, orientación e ideas con transparencia. Esto implica el establecimiento de un órgano rector para cada iniciativa conformado por las Partes Contratantes participantes y otros grupos de interesados pertinentes. El órgano rector se reúne periódicamente, orienta y hace seguimiento al programa de trabajo de la iniciativa y controla el funcionamiento de la iniciativa de manera independiente e informa públicamente a todos los miembros de la iniciativa.
6. Es fundamental elaborar estructuras de gobernanza y coordinación equitativas y transparentes. Es necesario que estas estructuras se establezcan con un conjunto de procedimientos operativos, basados en unos mandatos, reglamentos o principios operativos convenidos de común acuerdo por escrito.
7. La coordinación o Gobernanza de la Iniciativa se realiza a través de un Comité de Coordinación el cual debe estar conformado por todos los países miembros de la iniciativa, siendo la iniciativas coordinadas por uno o dos países miembros con el apoyo de la Secretaria de Ramsar.
8. Resulta esencial contar con el respaldo clave de un país anfitrión, de una Organización Internacional Asociada (OIA) a la Convención o de una organización intergubernamental anfitriona con miras a crear un órgano o mecanismo de coordinación. En tal caso, sería necesario firmar un acuerdo de acogida para dotar a la Iniciativa Regional de suficiente independencia de gestión en relación con el personal, la contabilidad y la recaudación de fondos.
9. Una Iniciativa Regional debe describirse como un medio operativo de ofrecer apoyo a la consecución de los objetivos de la Convención de Ramsar, y presentarse con su identidad propia, con el fin de evitar cualquier confusión entre sus funciones y las propias de las Autoridades Administrativas de Ramsar en el plano nacional y las de la Secretaría de Ramsar en el plano internacional. Existen dos medios prácticos de conseguir ese fin, a saber, la adopción de un logotipo específico, utilizable en combinación con el logotipo de Ramsar, y la creación y actualización periódica de un sitio web específico.
10. El establecimiento de Iniciativas Regionales es un proceso a lo largo del tiempo. Para lograr sus objetivos, las Iniciativas Regionales deben establecer mecanismos que aseguren una mínima coordinación entre las Partes Contratantes y otros miembros que participen en la Iniciativa. Las funciones de coordinación podrían asignarse a las Partes Contratantes o a las instituciones participantes de manera rotatoria, y la modalidad elegida puede reflejarse en un acuerdo firmado de ámbito regional.
11. Las Iniciativas Regionales tienen por objeto proporcionar apoyo duradero, estructural y operativo con miras a facilitar y mejorar la aplicación de la Convención de Ramsar en la región en cuestión. Necesitan el apoyo de todas las Partes Contratantes. Para que puedan ser elegidas para recibir financiación de la Convención, el apoyo debe confirmarse mediante una carta oficial de las Autoridades Administrativas de Ramsar en nombre de la iniciativa regional en cuestión, que idealmente debe renovarse en cada período entre dos reuniones de la Conferencia de las Partes de Ramsar (COP). Es fundamental contar con un apoyo nacional suficiente por parte de los países implicados para crear una estructura operativa mínima que permita trabajar eficazmente en la región.
12. El Asesor Regional Superior de la región en cuestión en la Secretaría de Ramsar participa en los trabajos del órgano rector de cada iniciativa regional para mantener una comunicación periódica, brindar asesoramiento y vigilar la armonización entre el programa de trabajo de una iniciativa y los objetivos del Plan Estratégico de Ramsar.
13. Las estructuras de gobernanza y coordinación de las iniciativas regionales de Ramsar se enuncian en un conjunto de procedimientos operativos basados en un mandato, un reglamento interno u orientaciones convenidas de común acuerdo. Estas normas de procedimiento se publican y comparten con la Secretaría de Ramsar.
14. Las Iniciativas Regionales deben informar a la Secretaría de Ramsar de la creación de su órgano de rector y presentar una lista con la composición de este. Se debe comunicar a la Secretaría el mandato, el reglamento u otras normas escritas destinadas a la gobernanza y coordinación de la Iniciativa, así como las actas y decisiones adoptadas por todas las reuniones del órgano de gobernanza.
15. La Conferencia de las Partes y el Comité Permanente reciben, por conducto de la Secretaría, informes sobre las actividades de las Iniciativas Regionales y supervisan sus políticas generales relacionadas con la aplicación de la Convención.

**Capítulo 4: Condición jurídica de las iniciativas regionales**

1. Las iniciativas regionales de Ramsar pueden ser centros físicos que cuentan con un programa regional de formación y de creación de capacidad, redes internacionales de cooperación regional sin un centro físico, o una combinación de ambos.
2. Las iniciativas regionales no forman parte de la Secretaría ni de una autoridad nacional u organización que pueda brindarles apoyo o disposiciones de acogida. Las iniciativas regionales de Ramsar establecen su propia identidad jurídica, que especifica su independencia, su condición y su función.
3. Todas las iniciativas regionales deben apoyar la implementación de las prioridades establecidas por las Partes Contratantes para la aplicación del Plan Estratégico.
4. Las iniciativas regionales de Ramsar deberán ser aprobadas por la COP y/o el Comité Permanente, siempre y cuando se justifique su establecimiento en respuesta a las necesidades de las regiones.
5. Cuando sea pertinente, las iniciativas regionales de Ramsar procurarán obtener una condición jurídica, de acuerdo con el marco legal nacional del país anfitrión. La Secretaría de Ramsar debe brindar el apoyo para ello.
6. Para adelantar sus actividades con arreglo a los Lineamientos, es suficiente con obtener una condición jurídica conforme a las disposiciones pertinentes en la legislación nacional del país anfitrión. La Secretaría de Ramsar facilita apoyo en la medida de sus posibilidades.
7. Cuando una iniciativa regional de Ramsar es acogida por una institución nacional o internacional, se reconocen la condición específica de la iniciativa y su independencia operativa respecto de la institución anfitriona mediante un acuerdo de acogida con arreglo al formato adoptado por el Comité Permanente.
8. Para realizar su actividad, las iniciativas regionales aplican el derecho nacional del país anfitrión a fin de establecer su condición jurídica. El derecho nacional del país anfitrión rige la condición jurídica de las iniciativas regionales. Todas las Partes Contratantes deben firmar una carta oficial de compromiso y de reconocimiento oficial con arreglo al formato adoptado por el Comité Permanente.
9. La Secretaría de la Convención de Ramsar envía una nota verbal a las Partes Contratantes en la que se incluye el formato para solicitar el reconocimiento de la iniciativa por causa de utilidad pública.
10. Las iniciativas deben permanecer con los aspectos legales de la guía actual para garantizar la operatividad de las mismas.
11. Es fundamental el desarrollo de una coordinación efectiva entre las Iniciativas Regionales, que actúan en el plano regional, y la Secretaría de Ramsar, que actúa en el plano mundial y es responsable ante el Comité Permanente y la COP. Las iniciativas regionales deben ser regidas por una condición o un marco jurídico que debe contar con el apoyo de las Partes Contratantes. Las funciones complementarias de los mecanismos de c ordinación de las iniciativas regionales y de la Secretaría de Ramsar así como sus respectivas responsabilidades se pueden definir en disposiciones por escrito si todas las Partes Contratantes que participan así lo deciden.

**Capítulo 5: Participación en las iniciativas regionales**

1. Cada Parte Contratante en la iniciativa debe participar activamente en las actividades incluidas en el plan de acción de esta con arreglo a los estatutos que rigen su funcionamiento.
2. Resulta particularmente clave para lograr resultados significativos el involucramiento activo en las iniciativas regionales de todos los coordinadores nacionales de la Convención de Ramsar para las Partes Contratantes interesadas, incluidos los de la CEPA/CECoP y del Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención (GECT).
3. El programa de trabajo de cada iniciativa regional de Ramsar federa a todos los actores nacionales y regionales pertinentes que colaboran entre sí para obtener resultados significativos en la aplicación de la Convención y de su Plan Estratégico. La participación activa en las iniciativas regionales está a cargo de las Autoridades Administrativas o los coordinadores nacionales de Ramsar. Deben participar, como miembros activos, entre otros, los representantes de otros ministerios, las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a Ramsar, otras organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, el mundo académico, las comunidades locales, los agentes económicos y el sector privado.
4. Cada Iniciativa debe incluir la participación, desde el principio, no solo de las Autoridades Administrativas responsables de la aplicación de la Convención a nivel nacionalde las Partes Contratantes interesadas, sino también de todos los demás interesados de la región concernidos directa o indirectamente por las cuestiones relacionadas con los humedales, comprendidos los ministerios responsables del medio ambiente y de las cuestiones hídricas, los organismos intergubernamentales, las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) de Ramsar, otras ONG, el mundo académico, las comunidades locales, el sector público y los agentes económicos, así como los demás coordinadores nacionales y/o puntos focales de la Convención.
5. Las iniciativas regionales de Ramsar colaboran con los asociados intergubernamentales o internacionales que trabajan en su región, particularmente las convenciones regionales, las comisiones económicas regionales y subregionales y los organismos de cuenca, a fin de elaborar actividades y programas de trabajo complementarios y no redundantes y establecer programas comunes de financiación.
6. Los organismos de cuenca pueden acoger iniciativas regionales y elaborar programas de trabajo conjuntos con ellas.
7. Las Iniciativas Regionales articulan con asociados intergubernamentales y/o internacionales y las OIA de Ramsar que realizan actividades en la región, para establecer actividades y programas de trabajo complementarios, estableciendo sinergias y evitando duplicaciones. Deben informar a la Secretaría acerca de las colaboraciones de ese tipo que establezcan.
8. Las iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar propician el desarrollo de sinergias y colaboración entre ellas para el cumplimiento de sus planes de trabajo, en particular entre las localizadas en una misma región, con el apoyo de la Secretaría de Ramsar.

**Capítulo 6: Funcionamiento de las iniciativas regionales**

1. Las iniciativas regionales de Ramsar se describen como estructuras operativas cuya finalidad es conseguir una aplicación más eficaz de la Convención y lograr las metas relevantes del Plan Estratégico en la región. Adoptan un logotipo específico y lo utilizan en combinación con el logotipo de Ramsar. Mantienen un sitio web actualizado periódicamente como fuente pública de información relevante.
2. Las iniciativas regionales de Ramsar deben tener su propia identidad para evitar cualquier confusión entre sus funciones y las propias de la Secretaría de Ramsar, las Autoridades Administrativas de Ramsar en el plano nacional y las posibles instituciones de acogida.
3. Las iniciativas regionales de Ramsar tienen su propia identidad visual para evitar cualquier confusión entre sus funciones y las propias de la Secretaría de Ramsar, las Autoridades Administrativas de Ramsar en el plano nacional e incluso las de las instituciones de acogida. Adoptan un logotipo específico y lo utilizan en combinación con el logotipo de Ramsar. Mantienen un sitio web actualizado periódicamente como fuente pública de información con un enlace en el sitio web de la Convención. También pueden utilizar las redes sociales para facilitar las actividades de CECoP.
4. Es responsabilidad de las partes interesadas implicadas, particularmente los jefes de las Autoridades Administrativas de las Partes Contratantes el desarrollo, la coordinación y el funcionamiento de las Iniciativas Regionales. Dependiendo de los recursos humanos y financieros disponibles, la Secretaría de Ramsar trata de prestar a las Iniciativas Regionales asistencia al máximo de sus posibilidades, incluido mediante la movilización de recursos adicionales.
5. Cada iniciativa regional de Ramsar tiene su propio sistema de contabilidad y de presentación de informes, supervisado por su órgano rector, a fin de poder realizar su actividad, recibir financiación y llevar a cabo proyectos específicos.
6. Cada iniciativa regional de Ramsar cuenta con un personal dedicado a coordinar su programa y a brindar asesoramiento sobre las actividades concretas o aconsejar a los órganos directores y consultivos. Este personal puede ser contratado por la entidad jurídica de la iniciativa o ser delegado por otras instituciones. Ambas situaciones se rigen por contratos escritos.
7. Es recomendable que las Partes Contratantes miembros de una iniciativa regional cuenten con personal dedicado a coordinar su programa y ofrecer apoyo a las actividades propias de la iniciativa.
8. El funcionamiento de una iniciativa regional se apoya en la creación de redes de colaboración establecidas con arreglo a un marco claramente definido cuya finalidad es crear un entorno favorable para la participación de todos los actores a todos los niveles.
9. Se mantiene una comunicación efectiva entre la Secretaria y los países que la conforman. Una comunicación activa con los puntos focales miembros de las iniciativas y realizando el seguimiento de las actividades del plan de acción definido por las Partes para la iniciativas.
10. La actividad de toda Iniciativa Regional debe basarse en un plan de trabajo concreto con objetivos estratégicos y operativos específicos, medibles y con plazos definidos. Las metas y las actividades de toda Iniciativa Regional deben ceñirse estrictamente a la aplicación del Plan Estratégico vigente de la Convención, enfocarse en programas concretos y centrarse en las necesidades reales más pertinentes para la región.
11. Las iniciativas regionales de Ramsar hacen un uso óptimo de las herramientas existentes de Ramsar (principalmente resoluciones y sus anexos técnicos, manuales, lineamientos o directrices, metodologías, etc.). Las iniciativas regionales establecen contactos periódicos con el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) de Ramsar, sus coordinadores nacionales y otros expertos en la región para obtener el mejor asesoramiento científico y técnico disponible y para que las experiencias regionales contribuyan a la labor mundial del GECT.
12. Toda Iniciativa Regional debe poder funcionar de manera independiente y ser responsable a través de su trabajo y sus comunicaciones ante todos los miembros que la constituyen (Partes Contratantes y otros miembros), no solo ante el país anfitrión.
13. Toda Iniciativa Regional debe basar su actividad en el desarrollo de redes de colaboración establecidas en un marco claramente definido, creando así un entorno que favorezca la participación de todos los interesados directos a todos los niveles.
14. Es recomendable que las Partes Contratantes miembros de una Iniciativa Regional cuenten con personal profesional especializado en el tema, distinto al coordinador nacional de Ramsar, para apoyar las actividades propias de la Iniciativa y la coordinación de su programa de trabajo.
15. Resulta esencial para el funcionamiento efectivo de una Iniciativa Regional que las Partes Contratantes participantes y sus demás miembros se reúnan de forma regular, en reuniones con preparación previa, objetivos y resultados concretos, y apoyo y asesoramiento de la Secretaría.
16. Las Iniciativas Regionales deben basarse en un sólido respaldo científico y técnico y apoyar el desarrollo del GECT de Ramsar. Es necesario que exista contacto periódico y cooperación entre las Iniciativas Regionales y el GECT, los coordinadores nacionales, y otros expertos e instituciones idóneas de la región para intercambiar saberes y prácticas científicos y técnicos. Las Iniciativas Regionales contribuyen al desarrollo del GECT por medio del establecimiento de sinergias y colaboración de este con los coordinadores nacionales, miembros, expertos e instituciones de la región a todos los niveles posibles.Se podrá reconocer a los expertos e instituciones la condición de asociados a la Iniciativa.
17. El plan de trabajo de toda Iniciativa Regional debe incluir actividades específicas en las esferas de la sensibilización, la comunicación, la educación y los procesos participativos con los interesados pertinentes, alineados con la aplicación del Plan Estratégico vigente. Es propicio que las Iniciativas Regionales soliciten asesoramiento al Grupo de supervisión de las actividades de CEPA/CECoP de Ramsar; informan a este de los resultados de sus actividades.
18. Las Iniciativas Regionales deben tratar de desarrollar su capacidad para asumir la función adicional de coordinar y supervisar los proyectos regionales que se desarrollan en su marco. Es probable que con el tiempo se vayan elaborando cada vez más proyectos y programas destinados a apoyar las Iniciativas por medio de acciones que tengan un enfoque geográfico o temático más restringido y a menudo de duración determinada, los cuales deberían estar supervisados por los órganos o mecanismos de coordinación de las Iniciativas Regionales.

**Capítulo 7: Relación entre la Secretaría de Ramsar y las iniciativas regionales**

1. Las Iniciativas Regionales no son oficinas regionales de la Convención ni pueden actuar como tales.
2. Una Iniciativa Regional debe describirse como un medio operativo de ofrecer apoyo a la consecución de los objetivos de la Convención de Ramsar, y presentarse con su identidad propia, con el fin de evitar cualquier confusión entre sus funciones y las propias de las Autoridades Administrativas de Ramsar en el plano nacional y las de la Secretaría de Ramsar en el plano internacional. Existen dos medios prácticos de conseguir ese fin, a saber, la adopción de un logotipo específico, utilizable en combinación con el logotipo de Ramsar, y la creación y actualización periódica de un sitio web específico.
3. Es fundamental el desarrollo de una coordinación y colaboración efectiva entre las Iniciativas Regionales, que actúan en el plano regional, y la Secretaría de Ramsar, que actúa en el plano mundial y es responsable ante el Comité Permanente y la COP.
4. A través de los consejeros regionales, la Secretaría mantiene contactos regulares y activos con las Iniciativas Regionales, presta asesoramiento y vela para que el programa de trabajo y los objetivos de las Iniciativas estén en consonancia con el Plan Estratégico vigente de la Convención y para que los lineamientos operativos de Ramsar se apliquen en las distintas regiones.
5. La Secretaría de Ramsar colabora en la medida de lo posible con cada iniciativa regional. Esta cooperación se basa en el principio del trabajo complementario, es decir, las iniciativas regionales aportan competencias adicionales para colmar las lagunas que la Secretaría no puede colmar.
6. La Secretaría de Ramsar apoya y presta asistencia adicional a las Iniciativas Regionales al máximo de sus posibilidades a fin de reforzar su capacidad y efectividad, incluido mediante la movilización de recursos Esto depende de los recursos humanos y financieros disponibles.
7. La Secretaría mantiene contactos regulares con las Iniciativas Regionales y presta asesoramiento para que los lineamientos de Ramsar en el plano mundial se apliquen en las distintas regiones, y para que los objetivos estratégicos y operativos de las Iniciativas Regionales estén armonizados con el Plan Estratégico de la Convención.
8. La Secretaría de Ramsar presenta cada año un informe al Comité Permanente sobre la labor de las iniciativas regionales y sobre su cooperación con cada una de ellas en el que se incluye la información presentada por cada iniciativa con arreglo al modelo de informe anual adoptado por el Comité Permanente.
9. La Secretaría solicita contribuciones y observaciones a todas las iniciativas regionales de Ramsar cuando propone nuevos programas y actividades en el marco de un esfuerzo común. Lo mismo ocurre con la divulgación de documentos clave, en los tres idiomas de la Convención, y con los documentos que se preparan para las reuniones del Comité Permanente y de la Conferencia de las Partes.
10. Al preparar las reuniones de la Conferencia de las Partes, la Secretaría de Ramsar consulta a las iniciativas regionales sobre sus intenciones y sus necesidades relativas a la organización de actividades ligadas a la COP o a las reuniones previas a la COP a fin de incluir dichas necesidades logísticas en un memorando de entendimiento firmado con el país anfitrión de la Conferencia de las Partes.
11. El equipo de comunicaciones de la Secretaría hace participar a las iniciativas regionales de Ramsar en su programa de trabajo y en campañas específicas, incluido el Día Mundial de los Humedales, desde los inicios de sus actividades. Así, se garantiza la transmisión coherente del mensaje de Ramsar en todo el mundo.
12. Las Iniciativas Regionales deben informar a la Secretaría de Ramsar de la creación de su órgano de gobernanza y presentar una lista con la composición de este. Se debe comunicar a la Secretaría el mandato, el reglamento u otras normas escritas destinadas a la gobernanza y coordinación de la Iniciativa, así como las actas y decisiones adoptadas por todas las reuniones del órgano de gobernanza.
13. Las Iniciativas Regionales deben presentar a la Secretaría informes anuales sobre el trabajo que están realizando y planes de trabajo anuales, con arreglo al modelo de informe anual y formato aprobado por el Comité Permanente. La Secretaría debe recibir dichos informes periódicos con suficiente antelacióna fin de poder informar al Comité Permanente y a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes acerca de los progresos realizados por las Iniciativas Regionales. A través de la Secretaría, el Comité Permanente y la COP supervisan las políticas generales de las Iniciativas Regionales relacionadas con la aplicación de la Convención y toman decisiones.
14. Es necesario que existan procesos de evaluación y examen periódicos para las Iniciativas Regionales que estén coordinados por la Secretaría de Ramsar, con arreglo a normas específicas aprobadas por el Comité Permanente. Dichas evaluaciones deben medir la efectividad de las Iniciativas Regionales para contribuir a la aplicación en la región del Plan Estratégico vigente, y examinar el cumplimiento de la Iniciativacon los lineamientos operativos globales de Ramsar y los enfoques de las resoluciones aprobadas en la última COP.

**Capítulo 8: Función de las Partes Contratantes en las iniciativas regionales**

1. La función de las Partes Contratantes en las iniciativas regionales es formular orientaciones para un buen manejo de los humedales. En particular, al haber ratificado la Convención sobre los Humedales, las Partes Contratantes deben armonizar sus políticas relativas a los humedales.
2. Las Partes Contratantes son las ejecutoras de las metas planteadas, así como de la aplicación tanto de la estrategia como del plan de acción para lograr todas las metas. Promover sinergias y colaboración en pos de la búsqueda de acciones que favorezca la participación de todos los interesados directos a todos los niveles (nacional, regional, local) en el desarrollo de la iniciativa.
3. Las iniciativas regionales de Ramsar brindan un apoyo estructural y operativo duradero, facilitando y haciendo progresar la aplicación del Plan Estratégico de Ramsar. Para lograrlo, es indispensable la participación activa de todas las Partes Contratantes de las regiones en cuestión. Para cada período del Plan Estratégico, se confirma el apoyo nacional al programa de trabajo vigente de una iniciativa regional de Ramsar mediante una carta oficial remitida por la Autoridad Administrativa de Ramsar a la Secretaría de Ramsar confirmando su participación activa.

**Capítulo 9: Función de las iniciativas regionales en la ejecución del Plan Estratégico de Ramsar**

1. El Plan de Trabajo de las Iniciativas debe estar acorde con el Plan Estratégico de la Convención.
2. El programa de trabajo de cada iniciativa regional de Ramsar está en consonancia con el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024 y se centra en el logro de los objetivos más pertinentes para la región en cuestión, que también están alineados con los ODS.
3. El programa de trabajo de las iniciativas regionales de Ramsar mejora la visibilidad de la Convención de Ramsar y la sensibilización general acerca de los objetivos de su Plan Estratégico. El programa de trabajo comprende actividades específicas en los ámbitos de la sensibilización, la comunicación, la educación y los procesos participativos con los actores pertinentes (CECoP). Las iniciativas regionales solicitan el asesoramiento del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP de Ramsar y presentan un informe a dicho grupo sobre el resultado de sus actividades.

**Capítulo 10: Financiación de las iniciativas regionales**

1. Las iniciativas regionales de Ramsar reciben apoyo institucional de todas las Partes Contratantes participantes y apoyo financiero para sus actividades de las Partes Contratantes y otros donantes, por ejemplo a través de financiación procedente de proyectos o programas específicos. Es probable que un apoyo financiero equitativamente repartido entre todas las partes interesadas proporcione una base financiera más estable.
2. Cuando sea posible y/o necesario, las iniciativas regionales podrán tener su propio sistema de contabilidad y de presentación de informes, supervisado por su órgano rector, a fin de poder realizar su actividad, recibir financiación y llevar a cabo proyectos específicos.
3. Las iniciativas regionales de Ramsar generan sus propios recursos y se vuelven autosuficientes después de una etapa inicial. Más a largo plazo, obtienen un apoyo financiero, repartido de forma equitativa, de todas las Partes en cuestión y de otros donantes para lograr una base financiera más estable.
4. Las iniciativas regionales de Ramsar procuran obtener una financiación sostenible a largo plazo procedente de fuentes fiables. Las iniciativas que reciben ayuda financiera con cargo al presupuesto básico de Ramsar utilizan una parte de esa ayuda para buscar financiación a largo plazo procedente de otras fuentes, particularmente si reciben ayuda con cargo al presupuesto básico de Ramsar durante más de un período entre dos reuniones de la Conferencia de las Partes.
5. Un apoyo sustancial de un país anfitrión es especialmente importante para establecer una oficina de coordinación.
6. Las iniciativas regionales de Ramsar deben realizar las gestiones necesarias para contar con sostenibilidad financiera procedente de diversas fuentes que permitan el desarrollo de sus actividades a largo plazo.
7. La Secretaría de Ramsar presta asistencia a las iniciativas regionales en la medida de sus posibilidades movilizando recursos financieros adicionales en caso necesario.
8. La COP ha establecido una partida en el presupuesto básico de Ramsar, para la financiación inicial de las iniciativas regionales de Ramsar que lo necesitan durante un tiempo limitado. El Comité Permanente está encargado de asignar esos fondos cada año a las iniciativas que lo solicitan y que cumplen los criterios establecidos por la COP para cada trienio.
9. En cada una de sus reuniones, la COP establece una línea de presupuesto básico para Iniciativas Regionales durante el próximo trienio. En base a esa cantidad global, el Comité Permanente decide de forma anual los niveles de asignación de recursos financieros a Iniciativas Regionales específicas que soliciten financiación y se enmarquen en los lineamientos operativos vigentes. Dicha asignación se basa en los informes individuales presentados por las Iniciativas Regionales a la Secretaría, los cuales proporcionan información sobre la capacidad operativa y de trabajo eficaz que tiene la Iniciativa así como la urgencia de necesidades de fondos básicos de Ramsar para el año siguiente. La asistencia financiera para una Iniciativa Regional con cargo al presupuesto básico de la Convención se presta durante un período limitado de tiempo, en principio únicamente durante el período que corresponde al intervalo entre dos reuniones de la COP. Una vez pasado ese período de tiempo, la Iniciativa debería auto sustentarse. El apoyo financiero a los centros regionales que cumplen los Lineamientos Operativos puede obtenerse durante un período máximo de seis años.
10. El Comité Permanente (CP) tiene la función de realizar asignaciones anuales de recursos financieros a las iniciativas prioritarias que soliciten financiación y se enmarquen en los Lineamientos Operativos. La COP establece una línea del presupuesto básico para aportar financiación a las fases iniciales de las iniciativas regionales de Ramsar que lo necesiten durante un período limitado de tiempo.
11. Los fondos de la Secretaria Ramsar que serán destinados a las iniciativas regionales serán desembolsados en intervalos que se determinen según los avances demostrados en los informes (trimestrales, semestrales o anuales).
12. El financiamiento está cubierto por la Secretaria de Ramsar por un periodo determinado. Sin embargo, la limitación de recursos para la inyección de partidas financieras por parte de la Convención, dificultan la disponibilidad permanente de financiamiento. Las Partes deben incluir montos para cumplir compromisos nacionales.
13. Las nuevas inicaitivas regionales de Ramsar solo inician su actividad una vez que se ha obtenido financiación para una etapa de puesta en marcha definida y para su programa de trabajo.
14. Una iniciativa regional de Ramsar de nueva creación puede solicitar fondos de partida con cargo al presupuesto básico de Ramsar durante un tiempo limitado para sufragar una parte de sus gastos de funcionamiento. El Comité Permanente decide de forma anual el nivel de financiación que se asigna a las distintas iniciativas para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamento durante el año del que se trate.
15. Para poder recibir financiación de la Convención, este apoyo debe confirmarse mediante una carta oficial de las Autoridades Administrativas nacionales de Ramsar, que idealmente debe renovarse en cada período entre dos reuniones de la Conferencia de las Partes de Ramsar (COP). Es fundamental contar con un apoyo nacional suficiente por parte de los países implicados para crear una estructura operativa mínima que permita trabajar eficazmente en la región.
16. Las Iniciativas Regionales que solicitan financiación con cargo al presupuesto básico de Ramsar están obligadas a presentar informes anuales sobre los progresos realizados y su situación financiera. Esos informes deben llegar a la Secretaría a tiempo para la preparación de la reunión anual del Comité Permanente.
17. El desembolso de los fondos asignados a Iniciativas Regionales específicas se deberá realizar a intervalos de seis meses, basándose en un informe sobre los progresos, planes de trabajo a futuro, en sus actividades y situación financiera, los cuales cada Iniciativa Regional deberá presentar a la Secretaría para su evaluación y aprobación de desembolso.
18. El desembolso de fondos se realiza a intervalos de seis meses, basándose en un breve informe sobre los progresos en sus actividades y su situación financiera que deberán presentar a la Secretaría los beneficiarios.
19. Con el apoyo de las iniciativas regionales, las Partes Contratantes pueden formular proyectos relativos a acciones incluidas en el Plan Estratégico y recibir financiación de donantes en el marco de las iniciativas regionales.

**Capítulo 11: Presentación de informes y evaluación de las iniciativas regionales**

1. Es necesario que existan procesos de evaluación y examen periódicos para las Iniciativas que estén coordinados por la Secretaría de Ramsar con arreglo a normas específicas aprobadas por el Comité Permanente. El objeto de esos procedimientos de examen es garantizar que las Iniciativas Regionales operen en el marco de planes de trabajo acordados y ajustándose a los enfoques aprobados por la Convención de Ramsar mediante las decisiones de la COP.
2. Las inicaitivas regionales que cumplen estas condiciones y esos criterios de establecimiento son reconocidas por el Comité Permanente como iniciativas que operan en el marco de la Convención de Ramsar durante el período entre dos reuniones de la Conferencia de las Partes con la condición de iniciativas regionales de Ramsar.
3. Todo centro o red regional que no presente un informe sobre sus actividades a la Secretaría de la Convención de Ramsar durante más de un trienio perderá su condición de iniciativa regional de Ramsar auspiciada por la Convención de Ramsar.
4. La Secretaría de Ramsar mantiene contactos periódicos con las iniciativas regionales y recibe los documentos (informes, publicaciones científicas, herramientas, etc.) sobre su estructura y funcionamiento a fin de poder realizar una evaluación de la aplicación de los presentes Lineamientos Operativos.
5. Las iniciativas regionales reconocidas por la Convención presentan en el marco de los planes de trabajo anuales, los informes al Comité Permanente a través de la Secretaría de Ramsar sobre la marcha de sus trabajos y sus actividades con los formatos aprobados por el Comité Permanente.
6. Las Iniciativas Regionales que solicitan financiación con cargo al presupuesto básico de Ramsar están obligadas a presentar informes anuales sobre los progresos realizados y su situación financiera. Esos informes deben llegar a la Secretaría a tiempo para la preparación de la reunión anual del Comité Permanente.
7. La Conferencia de las Partes o el Comité Permanente encargan a la Secretaría la realización de exámenes periódicos del funcionameinto y la eficacia de las iniciativas regionales de Ramsar. Las iniciativas responden a estos cuestionarios de manera transparente y proporcionan toda la información solicitada en tiempo oportuno.
8. Las Iniciativas Regionales que están reconocidas por la COP en calidad de Iniciativas que operan en el marco de la Convención deben presentar a la Secretaría informes sobre los progresos realizados, con arreglo a un formato normalizado, con suficiente antelación para permitir que se informe debidamente a la siguiente reunión de la COP.
9. La COP o el Comité Permanente, con base en las evaluaciones específicas de las actividades y la eficacia de las iniciativas regionales de Ramsar realizadas por la Secretaría, toma decisiones sobre el funcionamiento y operación de las iniciativas.